MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....2170....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 260905.

Asunción, 27 **de** Diciembre **de 2023.**

VISTO: La presentación hecha en éste Ministerio por la Dirección de Vialidad, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes para los Certificados N° 12 enero/22 al N° 13 febrero/22, del CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, suscrito con la Empresa OCHO A S.A., contratado para la **EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA - FILADELFIA**; y,

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscrito con la Empresa OCHO A S.A., establece en el punto **13 Variación y ajuste de precios** de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto **CGC 13.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios** de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue:

a) 13 Variación y ajuste de precios.

13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

*13.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.*

b) CGC 13.3 "La Fórmula y el Procedimiento para el Ajuste de Precios serán:"

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

Antonio Ricardo Martínez Jara
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 260905.

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \ldots\ldots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contrabando.

COPIA
Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....2190....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 260905.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 12 enero/22 al Certificado N° 13 febrero/22, ya procesados, incluyen los ajustes iniciales de los certificados presentados respectivamente, con lo cual el monto de ajustes asciende a Gs. 3.089.365.543 (Guaraníes, tres mil ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2301/2023, de fecha 22/12/2023, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la habilitación del Código de Reajuste.

Que, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 4005/2023, emitido por la Dirección de Planificación Económica del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas de ésta Institución.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de guaraníes tres mil ochenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres (Gs. 3.089.365.543) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 12 enero/22 al Certificado N° 13 febrero/22, que representa el 3,07% del monto del CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, suscrito con la Empresa OCHO A S.A., contratado para la EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....2170....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 260905.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del articulo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA

A034597

Ing. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ
Ministro

SG/az.

Antonio Ricardo Martínez S.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

M.O.P.C.

M.O.P.C.